



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 30 -2013 (FIN)

Jesús María, 08 de agosto de 2013

VISTO:

El Informe N° 139-2013-EMN, de fecha 06 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 280 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 280 solicitudes de devolución de tasas, se ha verificado, que 274 en su totalidad constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE, y 06 solicitudes, si se prestó los servicios solicitados por los recurrentes, por tanto no proceden su devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente doscientos setenta y dos (272) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 82 523,30 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintitrés y 30/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 822,00 (Ochocientos Veintidós y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 81 701,30 (Ochenta y Un Mil Setecientos Uno y 30/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar procedente la devolución parcial, por el exceso pagado, de dos (02) solicitudes de devolución de tasa presentada por el recurrente que se consigna en el Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe total de S/. 582,20 (Quinientos Ochenta y Dos y 20/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 6,00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/. 576,20 (Quinientos Setenta y Seis y 20/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO.- Declarar improcedente seis (06) solicitudes de devolución de tasas presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,




CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 04 DE LA RESOLUCION Nº -2013/FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto a Devolver S/.	Nº Trámite Devolución	Glosa	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Documento Representante Legal	Monto a devolver S/.
1	20529191694	GRUPO DRALEON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	902771	35.50	2013-3387661	SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y SE HA OBSERVADO EL TRÁMITE Y SUSPENDIDO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES. A LA FECHA EL PAGO HA CADUCADO	6-1312222	02/04/2012	GARAY MANZANEDO NATHALY CINTHYA	46058445	0
2	20165739494	RADIO COBRIZA 2000 EMP INDIV RESP LTDA	309211	326.60	2013-3456410	SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y SE HA OBSERVADO EL TRÁMITE, QUEDANDO PENDIENTE LA SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS FALTANTES A LA FECHA - REG. BIENES	6-1685780	07/07/2013	SAPAICO SALAZAR HUMBERTO	19821629	0
3	20287941421	SERVIC DE TRANSP ESPINOZA HERMANOS SRL	C23G	326.60	2013-3456243	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE EL PROVEEDOR HA ENVIADO EL FORMULARIO ELECTRONICO Y A LA FECHA SU TRAMITE SE HA APROBADO AUTOMATICAMENTE	6-1685623	07/07/2013	ESPINOZA BARRIENTOS GENARO	4812589	0
4	20393587866	CONSTRUCTORA FREYVON S.R.L.	322050070000101	326.60	2013-3458996	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE EL PROVEEDOR HA ENVIADO EL FORMULARIO ELECTRONICO Y A LA FECHA SU TRAMITE SE HA APROBADO AUTOMATICAMENTE	6-1656381	31/05/2013	DAMBROSIO RENGIFO FRANCISCO	31371	0
5	20511111251	GRUPO JAVAL SAC	124997	326.60	2013-3467226	SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE	6-1608932	08/04/2013	ORDOÑEZ VINCES JESSICA WENDY	9907235	0
6	20487719049	CONTRATISTAS ZELADA HNOS SAC	C12H	781.00	2013-3469327	SE EVALUÓ EXP. Y EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-1456683	29/09/2012	ZELADA JULCA RAMIRO RONAL	43366982	0
				2,122.90							

